



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/152/2024-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con treinta minutos del **cinco de diciembre de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/152/2024-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el escrito signado por la Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido el dos de diciembre, en la Oficialía de Partes del Instituto, y registrado con el folio 5036; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso I) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito signado por la Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto, que consta de una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual manifiesta dar respuesta a la solicitud de colaboración realizada por esta autoridad en el oficio DEAJ/3188/2024, por lo que se tiene por cumplida la solicitud de información realizada a dicho instituto político.

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de colaboración. Se hace constar que ha fenecido el plazo concedido a [REDACTED] responsable del negocio de imprenta [REDACTED] a efecto de que atendiera la solicitud de colaboración notificada el dos de diciembre, mediante oficio DEAJ/3187/2024, sin que a la fecha esta autoridad haya recibido la respectiva respuesta a la información solicitada, se hace necesario **requerir por tercera y última ocasión a** [REDACTED] responsable del negocio de imprenta [REDACTED] a efecto de que, en un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento, informe y remita la documentación comprobatoria respecto de lo siguiente:

- a) Si se contrató su servicio para la impresión de lonas y material publicitario con las frases [REDACTED]
[REDACTED]
- b) Los nombres completos de las personas que contrataron su servicio para la impresión de las referidas lonas, así como sus números telefónicos y domicilios.
- c) La fecha en la que se solicitó el servicio de impresión de lonas.
- d) Si hubo modelos de lonas distintos a los referidos en el inciso i) relacionados con la palabra [REDACTED]

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante se denominará Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/152/2024-P

- e) Cuáles fueron las frases que se solicitaron para que se plasmaran en las lonas.
- f) Cantidad total de las lonas solicitadas y entregadas.
- g) Monto total cobrado por la elaboración de las lonas.
- h) Remita las constancias que acrediten su dicho.

Por otro lado, se informa que podrá remitir las constancias de cumplimiento de manera física en las oficinas de este Instituto ubicado en Avenida las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

TERCERO. Apercebimiento. Se hace de su conocimiento que en el proveído de fecha quince de noviembre, recaído en el expediente TEEQ-PES-178/2024⁵, el Tribunal Electoral, entre otros puntos acordó:

(...)

II. Apercebimiento. Los requerimientos anteriores se efectúan bajo el apercebimiento que, de no atender a lo ordenado, se impondrán a las personas, partidos políticos y autoridad instructora que resulten omisos, sin justificar las razones de su incumplimiento, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro¹⁸, aplicable conforme lo disponen los artículos 3 y 4, párrafo segundo, de la Ley Electoral.

(...)

(Énfasis original)

Notifíquese por estrados a la ciudadanía, así como por oficio a la persona moral requerida, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III; 52; 53 y 56 fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Mtra. Noemi Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

NSC/ASM/GOIM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁵ Relativo al expediente IEEQ/PES/152/2024-P, de esta autoridad.

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.